**ACEPTACIÓN RECOMENDACIÓN**
**INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DEO-SGI-022-2025**

**Objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO (TRAMO 55NS08) Y CARRETERA CORNEJO – ZULIA (TRAMO 7009A), DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

**LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero del 2018, el Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 1292 del 2021, Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025, **Resolución de Nombramiento No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y Acta de Posesión No. 0001 del 3 de enero del 2024**, y teniendo en cuenta:

Que mediante Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 se delegó en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales la competencia para adelantar cualquiera sea su naturaleza y cuantía los procesos de la entidad (Artículo séptimo), y en desarrollo de dicha función delegada le corresponde adelantar todas las actividades inherentes a los respectivos procesos contractuales

Que en el numeral 1 del Artículo segundo de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 expedida por el Instituto se delegó en el titular de la Subdirección de gestión Integral de carreteras nacionales, la Ordenación del Gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos, en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el instituto, derivado de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este artículo. Sin embargo, NO delegó para adelantar el trámite Precontractual de dichos procesos.

Que el Articulo cuadragésimo primero de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 derogó las disposiciones que le sean contrarias.

Que al no delegar el numeral 1 del Artículo segundo de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 las actividades Precontractuales en el desarrollo de los contratos o negocios jurídicos derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV, incluye los procesos de mínima cuantía a cargo del titular de la Subdirección de gestión Integral de carreteras nacionales, las disposiciones de la Resolución No. 3202 del 21 de octubre del 2021 siguen vigentes al no ser contradictorias.

Que, en consecuencia, la titular de la Subdirección de Procesos de Selección contractuales es competente para adelantar la actividad Precontractual de los Procesos de Selección a cargo del titular de la Subdirección de gestión Integral de carreteras nacionales y por lo tanto competente para expedir la presente **ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DEO-SGI-022-2025**

Por lo tanto la suscrita Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales **ACOGE** la recomendación del Comité Evaluador dentro del proceso **IP-DEO-SGI-022-2025** cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO (TRAMO 55NS08) Y CARRETERA CORNEJO - ZULIA (TRAMO 7009A), DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** a favor del proponente **No. 2 CONINTER JMJ SAS** identificado con NIT N° 901.723.533-5 representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.731.261 de Planeta Rica, cuya oferta económica es **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS** (**$63.292.265,00**) incluyendo IVA, y los demás costos directos e indirectos**;** el valor fue corregido aritméticamente y el plazo es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y a partir de la expedición de la orden de inicio que imparta la Unidad Ejecutora designada.

Por lo tanto, se aceptara la oferta del Proceso **IP-DEO-SGI-022-2025** cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SAN CAYETANO - CORNEJO (TRAMO 55NS08) Y CARRETERA CORNEJO - ZULIA (TRAMO 7009A), DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"** a favor del proponente **No. 2 CONINTER JMJ SAS** identificado con NIT N° 901.723.533-5 representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.731.261 de Planeta Rica, cuya oferta económica es **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS** (**$63.292.265,00**) incluyendo IVA, y los demás costos directos e indirectos**;** el valor fue corregido aritméticamente y el plazo es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y a partir de la expedición de la orden de inicio que imparta la Unidad Ejecutora designada.

**Dado en Bogotá, D.C, el 29 de septiembre del 2025.**

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

**MARIA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ**
**Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales**

Elaboró: Sara Sofia Garcia Garcia– SPSC
Revisó: Camilo Orozco – Abogado – SPSC - DJ.